

**ACTA DE ADJUDICACIÓN No. FRDV-ADJ-005-2020**  
**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL FIDEICOMISO RD VIAL**

**Ref. FIDEICOMISO-CCC-LPN-2020-0001**

En uno de los salones de reuniones del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan las oficinas del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD-Vial, siendo las nueve horas de la mañana (09:00 a.m.), del día seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD-Vial debidamente constituido en la presente sesión por: **Arq. Eyla Vargas Español**, Directora General de la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial, miembro y presidenta del Comité; **Lic. Rubén Martínez Portes**, Director Administrativo y Financiero, miembro; **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; **Licda. Andrelis D. Rodríguez Toledo**, Directora Legal y miembro y; **Lic. Melissa Nuñez Nuñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro, todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la Presidenta designada del Comité y que al estar todos los miembros presentes se renuncia a cualquier plazo contenido en la convocatoria.

La **Licda. Andrelis D. Rodríguez Toledo**, en su calidad de Asesora Legal del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD-Vial, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que el motivo de esta reunión es decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA**

**PRIMERO: APROBAR**, si procede, el informe final de evaluación de las ofertas económicas presentado en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), elaborado por los señores: **Leopoldo Núñez**, Encargado de Almacén del Fideicomiso RD Vial, **Ernesto Peña**, Encargado de Formación Operativa del MOPC y **Sugely del Carmen Valerio**, Ingeniera Civil del MOPC, peritos designados mediante Acto Administrativo marcado con el No. FRDV-ADP-001-2020, dictado por este Comité en fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020), en el marco del procedimiento de referencia **FIDEICOMISO-CCC-LPN-2020-0001**, llevado a cabo para *“Contratación de servicio de transporte para el traslado del personal que labora en las estaciones de peaje.”*

**SEGUNDO: ADJUDICAR**, si procede, la contratación del servicio requerido en el procedimiento de Licitación Pública Nacional de referencia **FIDEICOMISO-CCC-LPN-2020-0001**, para la *“Contratación de servicio de transporte para el traslado del personal que labora en las estaciones de peaje.”*

La **Arq. Eyla Vargas Español**, luego de abierta la sesión y en su indicada calidad, comunicó a los presentes, lo que sigue:

*red*



## I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

**CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, el acto administrativo se define como: *“Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”*.

**CONSIDERANDO:** Que, por su parte, el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) ; 5) La adjudicación;*

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12:

*“Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”*.

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el artículo 102 del Reglamento de Aplicación No.543-12, *“La Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente”*.

**CONSIDERANDO:** Que, en la especie, se ha podido evidenciar que atendiendo a la etapa en que se encuentra el proceso, de adjudicación, es mandatorio la elaboración de un acto administrativo que recoja los resultados finales del procedimiento llevado a cabo por la institución, lo cual representa el documento que determinará la selección o no de un oferente conforme la recomendación realizada por los peritos evaluadores designados al efecto en el informe de evaluación de oferta económica.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

**VISTO:** El Reglamento de aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

**II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO, DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS**

**RESULTA:** Que mediante Oficio No. 0117-DO-RDVIAL-2019, suscrito por el Ing. Héctor Arturo Martínez, Director de Operaciones de Peaje de la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, en fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), se procedió a solicitar la contratación de servicios transporte para el personal que labora en las estaciones de peaje.

**RESULTA:** Que, en ese sentido, mediante Oficio No. UOCCFRDV/00105-2019, recibido en la Dirección Administrativa y Financiera en fecha veintitrés (23) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), la Ing. Carolin Agramonte, Directora del Departamento de Compras y Contrataciones de la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial solicitó la reservación de fondos por un monto de Veintisiete Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Pesos Dominicanos Con 20/100 (RD\$27,798,964.20), para realizar el procedimiento correspondiente.

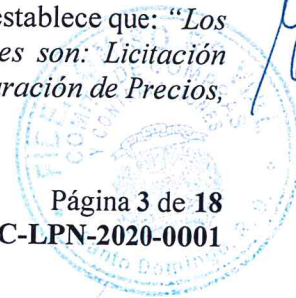
**RESULTA:** Que, en virtud de lo anterior, en fecha tres (03) de enero del dos mil veinte (2020), fue recibida en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, la Certificación de Existencia de Fondos elaborada por el Lic. Ruben Martínez Portes, Director Administrativo y Financiero del Fideicomiso RD Vial, por el monto requerido.

**RESULTA:** Que en esas atenciones y habiéndose comprobado que existen fondos suficientes para llevar a cabo el procedimiento, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el borrador de pliego de condiciones del procedimiento de Licitación Pública Nacional para contratación de servicios, cuyo nombre de referencia es: *“Contratación de servicio de transporte para el traslado del personal que labora en las estaciones de peaje.”*

**RESULTA:** Que en fecha catorce (14) de enero del dos ml veinte (2020), fue dictaminada la conformidad del pliego por la Directora Jurídica del Fideicomiso RD Vial, Licda. Andrelis D. Rodríguez Toledo, y consecuentemente fue presentado ante el Comité de Compras y Contrataciones los documentos que sustentan la realización del proceso.

**RESULTA:** Que por lo anterior, este Comité debidamente conformado, elaboró el Acto Administrativo No. FRDV-ADP-001-2020, de fecha veinte (20) de enero del dos mil veinte (2020), a través del cual se aprobó el procedimiento de selección mediante Comparación de Precios tras la verificación de disponibilidad presupuestaria, se aprobó el pliego de condiciones específicas y se designaron los peritos para la evaluación de la ofertas presentadas, los señores: **Leopoldo Núñez**, Encargado de Almacén del Fideicomiso RD Vial, **Ernesto Peña**, Encargado de Formación Operativa del MOPC y **Sugely del Carmen Valerio**, Ingeniera Civil del MOPC, sobre el proceso de referencia **FIDEICOMISO-CCC-LPN-2020-0001** para la *“Contratación de servicio de transporte para el traslado del personal que labora en las estaciones de peaje.”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 30 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece que: *“Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa.”*



**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 17 y sus párrafos I y II de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...) 1) La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar.”* Párrafo II: *“La tabla contentiva de los umbrales topes expresada en pesos dominicanos será publicada anualmente por el Órgano Rector y actualizada cuando corresponda”*.

**CONSIDERANDO:** Que, en ese orden, mediante la Resolución No. PNP-01/2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha siete (07) de enero del dos mil veinte (2020), se fijaron los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020).

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 16, numeral I, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales”*.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”*.

**CONSIDERANDO:** Que conforme las disposiciones del artículo 35 del referido reglamento: *“El órgano responsable de la organización y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”*.

**CONSIDERANDO:** Que en ese orden el párrafo I del artículo 36 del reglamento: Párrafo I *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 20 de la Ley 340-06 y sus modificaciones, establece lo siguiente: *“El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta.”*

**CONSIDERANDO:** Que, de igual forma el artículo 87 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”*.

**VISTO:** El Oficio No. 0117-DO-RDVIAL-2019, suscrito por el Ing. Héctor Arturo Martínez, Director de Operaciones de Peaje del Fideicomiso RD Vial, recibido en la Unidad Operativa de Compras y

Contrataciones en fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), solicitando la contratación del servicio de transporte para el traslado del personal que labora en las estaciones de peaje.

**VISTO:** El Oficio No. UOCCFRDV/00105-2019, recibido en la Dirección Administrativa y Financiera en fecha veintitrés (23) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, mediante el cual se solicitó la reservación de fondos por un monto de Veintisiete Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Pesos Dominicanos Con 20/100 (RD\$27,798,964.20), para realizar el procedimiento correspondiente.

**VISTA:** La Certificación de Existencia de Fondos, recibida en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial, elaborada por el Lic. Ruben Martínez Portes, Director Administrativo y Financiero del Fideicomiso RD Vial, por el monto solicitado, recibida en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en fecha tres (03) de enero del dos mil veinte (2020).

**VISTO:** El borrador de Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional para *“Contratación de servicio de transporte para el traslado del personal que labora en las estaciones de peaje.”*

**VISTO:** El dictamen jurídico al pliego de condiciones de fecha catorce (14) de enero del dos mil veinte (2020).

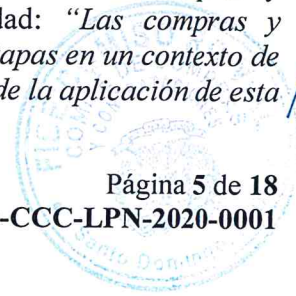
**VISTO:** El Acto Administrativo de inicio de proceso No. FRDV-ADP-001-2020, de fecha veinte (20) de enero del dos mil veinte (2020), elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial.

### **III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO**

**RESULTA:** Que en fecha veinticuatro (24) de enero del dos mil veinte (2020), se realizó la publicación en el portal institucional, *www.mopc.gob.do* y en el portal del Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, *www.comprasdominicana.gob.do*, de la convocatoria para participar en el procedimiento de referencia No. FIDEICOMISO-CCC-LPN-2020-0001, así como también la publicación en los periódicos de circulación nacional Listín Diario, El Caribe y Diario Libre, los días 23 y 24 del mismo mes, conforme a lo exigido en la normativa vigente.

**CONSIDERANDO:** Que en los procedimientos de Licitación Pública Nacional la convocatoria a presentar ofertas debe efectuarse mediante la publicación, al menos, en dos diarios de circulación nacional por el término de dos días consecutivos, con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, de acuerdo al artículo 61 del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 3, numeral 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece sobre el Principio de Transparencia y Publicidad: *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.



**CONSIDERANDO:** Que, en esas atenciones, el párrafo IV del artículo 18 dispone que: *“Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas”.*

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 2 del Decreto No. 350-17 establece: *“El Portal Transaccional será de uso obligatorio para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06, y su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, según corresponda.”*

**VISTOS:** Los documentos que reflejan la publicidad en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) *www.mopc.gob.do*, y de la Dirección General de Contrataciones Públicas *www.comprasdominicana.gob.do*, de fecha veinticuatro (24) de enero del dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La publicación en los periódicos de circulación nacional Listín Diario, El Caribe y Diario Libre, en fechas 23 y 24 de enero del dos mil veinte (2020).

#### IV) SOBRE LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS

**RESULTA:** Que, en el curso del proceso y vencido el plazo para elaborar consultas por los oferentes, se pudo constatar que no fueron generadas preguntas en torno al Pliego de Condiciones Específicas ni generadas enmiendas.

**CONSIDERANDO:** Que como establece el artículo 81 del Reglamento de aplicación No. 543-12, *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”.*

**CONSIDERANDO:** Que asimismo el párrafo único del artículo 81 del referido reglamento indica que: *“Una vez culminado el periodo de aclaraciones, la Entidad Contratante no podrá modificar o ampliar los Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, salvo que se detenga el proceso y se reinicie, repitiendo los procedimientos administrativos desde el punto que corresponda”.*

#### V) SOBRE EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

##### Recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura ofertas técnicas

**RESULTA:** Que, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones específicas, el procedimiento de Licitación Pública Nacional en cuestión, fue realizado en etapa única en fecha diez (10) de marzo del dos mil veinte (2020), siendo constatada la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas *“Sobre A y Sobre B”* de un único oferente participante, a saber:

NO.	OFERENTE
1	TRANSPORTE TERRA, S.R.L.

**RESULTA:** Que, en virtud de lo anterior, luego de recibidas las ofertas, se procedió en la indicada fecha a realizar el acto de apertura de la Oferta Técnica “Sobre A” y Oferta Económica “Sobre B”, donde estuvo presente el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, el representante de la única empresa participante y el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Lic. Benavides de Jesús Nicasio, último que recogió toda la información e incidencias del acto.

### **Evaluación de ofertas técnicas**

**RESULTA:** Que luego de la referida apertura, la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compra y Contrataciones, mediante Oficio No. UOCCRDVIAL/00052/2020, en fecha diez (10) marzo del año dos mil veinte (2020), procedió a remitir a los peritos evaluadores copias de las ofertas técnicas y económicas presentadas por el único oferente participante a los fines de que éstos en su respectiva calidad, procedieran con la evaluación correspondiente.

**RESULTA:** Que, en esas atenciones, en fecha trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020), los peritos designados presentaron el Informe Preliminar de Evaluación de la Oferta Técnica presentada, relativo a documentación subsanable, mediante el cual se hizo constar lo siguiente:

*El comité de peritos requiere la subsanación de los aspectos siguientes (sellados y firmados todos los documentos que se suministren)..*

#### **I.- TRANSPORTE TERRA, S.R.L.**

##### **Documentación Legal:**

- a) Sin documentos a Subsananar

##### **Documentación Financiera:**

- a) Suministrar la certificación del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la Republica Dominicana, (ICPARD), del Contador Público Autorizado (CPA), que auditó los Estados Financieros suministrados.
- b) Suministrar las notas de los Estados Financieros suministrados, correspondientes a los años fiscales 2018 y 2019. Deben estar firmados y sellados en todas las páginas por el representante legal de la empresa.

##### **Documentación Técnica:**

- a) Sin documentos a Subsananar.

**RESULTA:** Que dicho informe fue aprobado mediante el Acto Administrativo No. FRDV-ADIP-006-2020, de fecha dieciséis (16) de marzo del dos mil veinte (2020), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, ordenando a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a la notificación de los documentos a subsanar, lo cual fue realizado en esa misma fecha, otorgando al oferente participante un plazo prudente para tales fines.



**RESULTA:** Que, vencido el plazo para subsanar, en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remitió a los peritos designados los documentos requeridos para su evaluación.

**RESULTA:** Que, concluida la evaluación técnica, en fecha veintitrés (23) de marzo del dos mil veinte (2020), es presentado en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Informe Final de Evaluación de la Oferta Técnica "Sobre A" del único oferente participante, mismo que contiene en detalle las razones para la recomendación de habilitación del oferente participante, según se describe a continuación:

*Para la evaluación de la documentación técnica presentada por el oferente bajo la modalidad de "cumple /no cumple" se elaboró el inventario (checklist) para el único oferente.*

<p align="center"><b>Ref. FIDEICOMISO-CCC-LPN-2020-0001</b>  <b>EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A"</b>  <b>Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No Aplica</b></p>	<p align="center"><b>TRANSPORTE TERRA, SRL.</b></p>
<b>1. DOCUMENTACIÓN LEGAL</b>	
<b>a. PERSONAS JURIDICA:</b>	
1. Formulario de presentación de ofertas (SNCC.F.034).	C
2. Formulario de información sobre el oferente (SNCC.F.042).	C
3. Registro Nacional de Proveedores del Estado (RPE). Con el rubro "78110000 Transporte de Pasajeros".	C
4. Documentos constitutivos de la sociedad comercial, si aplica, debidamente actualizados conforme la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, contentivo no limitado a los siguientes:	C
i. Copia del Registro Mercantil vigente.	C
ii. Copia de los estatutos sociales debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	C
iii. Asamblea o documento que acredite el poder o habilitación del representante legal del Oferente para sumir obligaciones y derechos en su nombre, conforme su documentación societaria correspondiente, con nómina de presencia (si corresponde), debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	C
vi. Lista de suscriptores debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	C
5. Copia de registro Nacional de Contribuyente (RNC).	C
6. Cédula de Identidad y Electoral del Representante Legal de la empresa, o en caso de ser extranjero de su pasaporte.	C



<p align="center"><b>Ref. FIDEICOMISO-CCC-LPN-2020-0001</b>  <b>EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA “SOBRE A”</b>  <b>Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No Aplica</b></p>	<p align="center"><b>TRANSPORTE TERRA, SRL.</b></p>
<p>7. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde haga constar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales.</p>	<p align="center"><b>C</b></p>
<p>8. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), donde haga constar que está al día con el pago de las obligaciones.</p>	<p align="center"><b>C</b></p>
<p>9. Declaración Jurada de que no están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes.</p>	<p align="center"><b>C</b></p>
<p>10. Declaración Jurada de que ni ellos ni su personal directivo, hayan sido condenados por una infracción de carácter penal, relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un Contrato adjudicado; así como de que no tienen juicios pendientes con el Estado Dominicano o alguna de sus instituciones.</p>	<p align="center"><b>C</b></p>
<p>11. Declaración Jurada que ni ellos ni el personal directivo forman parte de las personas inhabilitadas de contratar con el Estado, según Art. 14 de Ley No. 340-06</p>	<p align="center"><b>C</b></p>
<p align="center"><b>2. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA</b></p>	<p align="center"><b>C</b></p>
<p>Estados Financieros auditados de los dos (2) últimos ejercicios fiscales consecutivos. Dichos Estados Financieros, obligatoriamente, deberán estar dictaminados y firmados en todas sus páginas por un Contador Público Autorizado, inscrito en el ICPARD.</p>	<p align="center"><b>C</b></p>
<p align="center"><b>3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b></p>	<p align="center"><b>C</b></p>
<p>1) Oferta Técnica/Ficha Técnica o Brochure donde se detalle los materiales y equipos a suministrar de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos en el numeral 2.8 y Anexo No.1- Especificaciones Técnicas, sin reservas ni desviaciones.</p>	<p align="center"><b>C</b></p>
<p>2) Carta de Compromiso del Tiempo de Mantenimiento del precio Ofertado de acuerdo al numeral 3.8.</p>	<p align="center"><b>C</b></p>
<p>3) Carta de Aceptación de las Obligaciones del Proveedor (Condiciones del Transporte), establecidas en el numeral 6.4.</p>	<p align="center"><b>C</b></p>

**LOTE I: ESTACIONES DEL ESTE**

<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD SOLICITADA</b>	<b>CUMPLE/NO CUMPLE</b>
1	<i>Servicio de Transporte para el traslado del personal que labora en la Estación de Peaje La Romana (Ver Rutas, Horarios y Condiciones para el Transporte en el Anexo 1-Especificaciones Técnicas Lote I, Lote II y Lote III).</i>	MES	12	CUMPLE
2	<i>Servicio de Transporte para el traslado del personal que labora en la Estación de Peaje Coral I (Ver Rutas, Horarios y Condiciones para el Transporte en el Anexo 1- Especificaciones Técnicas Lote I, Lote II y Lote III).</i>	MES	12	CUMPLE
3	<i>Servicio de Transporte para el traslado del personal que labora en la Estación de Peaje Coral II (Ver Rutas, Horarios y Condiciones para el Transporte en el Anexo 1- Especificaciones Técnicas Lote I, Lote II y Lote III).</i>	MES	12	CUMPLE

**LOTE II: ESTACIONES DE SANTO DOMINGO**

<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD SOLICITADA</b>	<b>CUMPLE/NO CUMPLE</b>
1	<i>Servicio de Transporte para el traslado del personal que labora en la Estación de Peaje Circunvalación Juan Bosch. Tramo I (Ver Rutas, Horarios y Condiciones para el Transporte en el Anexo 1-Especificaciones Técnicas Lote I, Lote II y Lote III).</i>	MES	12	CUMPLE
2	<i>Servicio de Transporte para el traslado del personal que labora en la Estación de Peaje Circunvalación Juan Bosch. Tramo II (Ver Rutas, Horarios y Condiciones para el Transporte en el Anexo 1-Especificaciones Técnicas Lote I, Lote II y Lote III).</i>	MES	12	CUMPLE
3	<i>Servicio de Transporte para el traslado del personal que labora en la Estación de Peaje Circunvalación Juan Bosch Tramo II-B (Ver Rutas, Horarios y Condiciones para el Transporte en el Anexo 1-Especificaciones Técnicas Lote I, Lote II y Lote III)</i>	MES	12	CUMPLE



**LOTE III: ESTACIÓN DEL NORTE**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD SOLICITADA	CUMPLE/N O CUMPLE
1	Servicio de Transporte para el traslado del personal que labora en la Estación de Peaje Circunvalación Norte (Santiago) Ver Rutas, Horarios y Condiciones para el Transporte en el Anexo 1- Especificaciones Técnicas Lote I, Lote II y Lote III).	MES	12	CUMPLE

**RESULTADOS DE LA EVALUACION:**

**OBSERVACIONES:**

**1- TRANSPORTE TERRA, SRL.**

a) Sin Observaciones.

**RESULTA:** Que dicho informe fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, mediante Acto Administrativo No. FRDV-ADIF-007-2020 en fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil veinte (2020), en el cual se ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones notificar los resultados finales de evaluación técnica de la siguiente manera:

No.	OFERENTE	LOTES HABILITADOS
1	TRANSPORTE TERRA, S.R.L.	1, 2 y 3

**RESULTA:** Que, en ese orden, el Comité de Compras del Fideicomiso RD Vial, en fecha treinta (30) de marzo del dos mil veinte (2020), procedió a la notificación de habilitación para evaluación de la oferta económica del oferente participante.

**CONSIDERANDO:** Que conforme el artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: “Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado (...). En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público (...)”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 83 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece que: “Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones específicas”.

**VISTO:** El registro de asistencia al acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, de fecha diez (10) de marzo del dos mil veinte (2020).

**VISTO:** El Acto Notarial de recepción, apertura y lectura de ofertas técnicas y económicas, elaborado por el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Lic. Benavides de Jesús Nicasio, de fecha diez (10) de marzo del dos mil veinte (2020).

**VISTO:** El Oficio No. UOCCRDVIAL/00052/2020 de remisión ofertas a los peritos evaluadores, de fecha diez (10) de marzo del dos mil veinte (2020).

**VISTO:** El Informe Técnico Preliminar, recibido en fecha trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020), elaborado por los peritos designados.

**VISTO:** El Acto de Aprobación de Informe Técnico Preliminar, No. FRDV-ADIP-006-2020, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020).

**VISTO:** El Informe Final de Evaluación de Ofertas Técnicas presentado en fecha veintitrés (23) de marzo del dos mil veinte (2020), ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El Acto de Aprobación de Informe Técnico Final, No. FRDV-ADIF-006-2020, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La notificación de habilitación para evaluación económica, de fecha treinta (30) de marzo del dos mil veinte (2020).

**CONSIDERANDO:** Que, dicho esto, el Fideicomiso RD Vial debe garantizar que las compras que realice sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 90 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, estipula que: *“Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas “Sobre A”, conforme lo establece el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación.”*

**CONSIDERANDO:** Que el referido Reglamento en su artículo 94, establece que: *“El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas “Sobre B”.*

### **Evaluación de Ofertas Económicas**

**RESULTA:** Que, en atención al cronograma de actividades contenido en pliego de condiciones específicas para el procedimiento de referencia, en fecha treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), es recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Informe Final de

Evaluación de la Oferta Económica habilitada, elaborado por los peritos designados, en el que hicieron constar en síntesis lo siguiente:

**Metodología empleada:**

Se revisaron los precios unitarios suministrados por el único oferente, así como también se hicieron las correcciones aritméticas correspondientes.

**GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA DEL OFERENTE HABILITADO**

N O.	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO (RD\$)	MONTO GARANTÍA PRESENTADA (RD\$)	FORMATO DE LA GARANTÍA PRESENTADA	CÁLCULO 1% DEL TOTAL OFERTADO (RD\$)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	CUMPLE -NO CUMPLE
1	TRANSPORTE TERRA, SRL	RD\$27,798,964.20	RD\$277,989.64	Banco de Reservas	RD\$277,989.64	10/03/2020	10/03/2021	C

**EVALUACION DE OFERTA ECONOMICA**

LOTE I: ESTACIONES DEL ESTE					
ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (RD\$)
1	Servicio de Transporte para el traslado del personal que labora en la Estación de Peaje La Romana (Ver Rutas, Horarios y Condiciones para el Transporte en el Anexo 1-Especificaciones Técnicas Lote I, Lote II y Lote III)	MES	12	\$ 210,000.00	\$ 2,520,000.00
2	Servicio de Transporte para el traslado del personal que labora en la Estación de Peaje Coral I (Ver Rutas, Horarios y Condiciones para el Transporte en el Anexo 1- Especificaciones Técnicas Lote I, Lote II y Lote III)	MES	12	\$ 414,435.00	\$ 4,973,220.00
3	Servicio de Transporte para el traslado del personal que labora en la Estación de Peaje Coral II (Ver Rutas, Horarios y Condiciones para el Transporte en el Anexo 1- Especificaciones Técnicas Lote I, Lote II y Lote III)	MES	12	\$ 419,580.00	\$ 5,034,960.00
<b>TOTAL:</b>					<b>\$ 12,528,180.00</b>

## LOTE II: ESTACIONES DE SANTO DOMINGO

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (RD\$)
1	Servicio de Transporte para el traslado del personal que labora en la Estación de Peaje Circunvalación Juan Bosch Tramo I (Ver Rutas, Horarios y Condiciones para el Transporte en el Anexo 1- Especificaciones Técnicas Lote I, Lote II y Lote III)	MES	12	\$ 299,250.00	\$ 3,591,000.00
2	Servicio de Transporte para el traslado del personal que labora en la Estación de Peaje Circunvalación Juan Bosch Tramo II (Ver Rutas, Horarios y Condiciones para el Transporte en el Anexo 1- Especificaciones Técnicas Lote I, Lote II y Lote III)	MES	12	\$ 299,250.00	\$ 3,591,000.00
3	Servicio de Transporte para el traslado del personal que labora en la Estación de Peaje Circunvalación Juan Bosch Tramo II-B (Ver Rutas, Horarios y Condiciones para el Transporte en el Anexo 1- Especificaciones Técnicas Lote I, Lote II y Lote III)	MES	12	\$ 374,815.35	\$ 4,497,784.20
<b>TOTAL:</b>					<b>\$ 11,679,784.20</b>

## LOTE III: ESTACIÓN DEL NORTE

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (RD\$)
1	Servicio de Transporte para el traslado del personal que labora en la Estación de Peaje Circunvalación Norte (Santiago) Ver Rutas, Horarios y Condiciones para el Transporte en el Anexo 1- Especificaciones Técnicas Lote I, Lote II y Lote III)	MES	12	\$ 299,250.00	\$ 3,591,000.00
<b>TOTAL:</b>					<b>\$ 3,591,000.00</b>

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature and initials*



**OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN DE PERITOS A LAS OFERTAS  
ECONÓMICAS DEL OFERENTE**

**RESULTADOS DE LA EVALUACION:**

**OBSERVACIONES:**

**1. TRANSPORTE TERRA, SRL.**

a) Presentó oferta económica con un monto de **RD\$27,798,964.20** (Veintisiete millones setecientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y cuatro con 20/100 pesos dominicanos). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por Banco de Reservas, C por A., con una vigencia desde el 10/03/2020 hasta el 10/03/2021, por un monto de **RD\$277,989.64**.

b) Sin Observaciones ni correcciones aritméticas.

**CONCLUSION:**

Tomando en cuenta la evaluación Técnica-Economica y los resultados arrojados, se recomienda la adjudicación a la oferta presentada por el oferente **TRANSPORTE TERRA, SRL.**, por valor de **RD\$27,798,964.20** (Veintisiete Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Con 20/100 pesos dominicanos).

**CONSIDERANDO:** Que el Fideicomiso RD Vial debe garantizar que las compras que realice sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece que: “El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 de la Ley 340-06, estipula que: “Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada.”

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 114 del reglamento de aplicación de la Ley 340-06, establece que: “La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuere insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite”.



**VISTO:** El Acto Notarial de recepción, apertura y lectura de ofertas técnicas y económicas, elaborado por el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Lic. Benavides de Jesús Nicasio, de fecha diez (10) de marzo del dos mil veinte (2020).

**VISTO:** El Oficio No. UOCCRDVIAL/00052/2020 de remisión ofertas a los peritos evaluadores, de fecha diez (10) de marzo del dos mil veinte (2020).

**VISTO:** El Informe Final de Evaluación de Ofertas Económicas presentado por los peritos designados, y recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020).

## VI) SOBRE LA ADJUDICACIÓN

**RESULTA:** Que en el informe de evaluación de ofertas elaborado por los peritos designados, fue recomendada la adjudicación tomando en consideración que cumpliera con todos los requerimientos técnicos y económicos, tal como se indicara en la parte dispositiva de la presente Acta.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones y su modificatoria, establece lo siguiente: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puesta a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”*.

**CONSIDERANDO:** Que, en ese sentido, procede que el Comité apruebe o no la recomendación de adjudicación de dicho informe, conforme determina la normativa en materia de compras y contrataciones.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación”*.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los principios que rige las compras y contrataciones públicas es el de Eficiencia, el cual se encuentra establecido en el numeral I, artículo 3, de la Ley No. 340-06, *“en cuya virtud procura seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”*.

## VII) SOBRE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo II, del artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones hace referencia sobre las formalidades de la notificación de adjudicación de la siguiente manera: *“Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. La entidad contratante deberá, a solicitud*



expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta”.

**CONSIDERANDO:** Que se encuentra plasmado en el artículo 101 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 que: “Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”.

El Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD-VIAL, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), como Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de Evaluación de las Ofertas Económicas, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), elaborado por los señores: **Leopoldo Núñez**, Encargado de Almacén del Fideicomiso RD Vial, **Ernesto Peña**, Encargado de Formación Operativa del MOPC y **Sugely del Carmen Valerio**, Ingeniera Civil del MOPC, peritos designados mediante Acto Administrativo marcado con el No. FRDV-ADP-001-2020, dictado por este Comité en fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020), en el marco del procedimiento de referencia **FIDEICOMISO-CCC-LPN-2020-0001**, llevado a cabo para “**Contratación de servicio de transporte para el traslado del personal que labora en las estaciones de peaje.**”

**SEGUNDO: ADJUDICAR** como al efecto **ADJUDICA** a la entidad comercial **TRANSPORTE TERRA, S.R.L.**, en el presente proceso, conforme a las especificaciones, cantidades y montos contenidos en el siguiente cuadro:

No.	EMPRESA	LOTES ADJUDICADOS
1	TRANSPORTE TERRA, S.R.L.	1, 2 y 3
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b>		<b>RDS27,798,964.20</b>

**TERCERO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, la notificación del presente acto administrativo en un plazo de cinco (05) días a partir de la presente Resolución, conforme al Párrafo II del artículo 26 Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones a las partes interesadas.

**QUINTO: ORDENAR** como al efecto **ORDENA**, la publicación del presente acto administrativo en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (pestaña RDVIAL), de la Dirección


General de Contrataciones Públicas [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do) en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, y el Reglamento de aplicación No. 543-12.

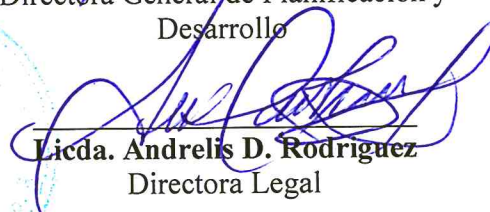
Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), de la fecha indicada al inicio de la presente acta.

  
\_\_\_\_\_  
**Arq. Eyla Vargas Español**  
Directora General

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Rubén Martínez Portes**  
Director Administrativo y Financiero

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Delsa Tactuk**  
Directora General de Planificación y  
Desarrollo

  
\_\_\_\_\_  
**Licda. Melissa Nuñez Nuñez**  
Responsable de la Oficina de Acceso a la  
Información

  
\_\_\_\_\_  
**Licda. Andrelis D. Rodríguez**  
Directora Legal

